

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



RESOLUCIÓN ORDINARIA NRO. 002-JPCH-2025

LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, expresa: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural plurinacional, y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la CRE, prescribe que el sector público comprende entre otras instituciones: *“...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”*;

Que, el artículo 226 de la CRE señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la CRE manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la CRE manifiesta que: *“... Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 255 de la CRE manifiesta que: *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”*;

Que, el artículo 280 de la CRE, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Que, el artículo 158 del Código de la Democracia manifiesta que: *“cada circunscripción que corresponde a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete vocales. El vocal más votado la presidirá”*;

Que, el COOTAD, en su artículo 8 establece la facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales y señala: *“En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”*;

Que, el artículo 64 del COOTAD, describe las funciones que ejerce el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y los literales a) y e) menciona entre otras que son funciones del GAD Parroquial:

“... a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales... ”;

“... e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley... ”;

Que, el artículo 65 del COOTAD, describe las competencias exclusivas que ejerce el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y los literales a) y b) menciona entre otras que son competencias del GAD Parroquial:

“... a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; ... ”

Que, el artículo 67, literal a), c) y p) del COOTAD - manifiesta que a las juntas parroquiales les corresponde:

“... a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del GAD Parroquial rural;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



c) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*

p) *Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural; ...”*

Que, el artículo 70 del COOTAD, prescribe las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural y los literales d), y t) expresan que es facultad del Presidente del GAD Parroquial:

“...d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

t) *Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural ...”;*

Que, el artículo 318 del COOTAD – manifiesta que las juntas parroquiales rurales “se reunirán dos veces al mes como mínimo... una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de sus miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes”;

Que, el artículo 263 del COOTAD prescribe: “...El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año...”.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe: “...La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;

Que, el inciso primero del artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanza Públicas señala: “...Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado...”.

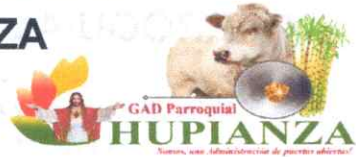
Que, el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanza manifiesta: “...La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.”.

Que, mediante convocatoria ordinaria No. 002-GADPCH-2025, fecha 23 de enero de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, convoca a sesión ordinaria a todos los señores vocales, misma que tendrá lugar en el salón de sesiones del GAD de la parroquia de Chupianza el día martes 28 de enero de 2025 a partir de las 10H00;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 28 de enero de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el segundo punto del orden del día: “APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA”, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 28 de enero de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el cuarto punto del orden del día: “APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA No. 001-GADPCH-2025”, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 28 de enero de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el quinto punto del orden del día: “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO NRO. 001-T-GADPCH-2025, QUE CONTIENE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024”, para su respectiva resolución;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la **Junta Parroquial Rural de Chupianza** por **unanimidad**:

RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar el orden del día para la sesión ordinaria del martes 28 de enero de 2025.

Art. 2 – Aprobar el acta ordinaria No. 001-GADPCH-2025.

Art. 3 – Aprobar la Liquidación del Presupuesto del año 2024, contenida en el Informe Técnico Nro. 001-T-GADPCH-2025.

DISPOSICIÓN FINAL: Resolución que ha sido adoptada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Chupianza, en presencia del Señor Presidente del GADPRCH y los Señores Vocales del mismo. La presente disposición entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en la parroquia Chupianza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los 28 días del mes de enero de 2025.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Sr. Mario Sagal Rivera
PRESIDENTE

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Sra. Bilma Andrade Parra
VICEPRESIDENTA

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Sr. Bryan Ortiz Heredia
SEGUNDO VOCAL

Sr. Mauricio Tenesaca Gutiérrez
TERCER VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en sesión ordinaria, realizada el día de hoy martes 28 de enero de 2025.

Lo Certifico:

Ing. José Pacheco Caguana
SECRETARIO-TESORERO

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

